

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes autos caratulados DE LA TORRE MARIA CRISTINA S/ SUCESION AB INTESTATO (VIRTUAL), Expte. SA-00644-C-0000,

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, los herederos declarados en autos y el cónyuge supérstite, han presentado el día 15/12/2025 un acuerdo particionario sobre el bien automotor denunciado en autos con Dominio: AC939HD que integra el acervo hereditario.-

II.- Que, en el mismo, han acordado la adjudicación del vehículo en la proporción denunciada (100%) a favor del cónyuge supérstite, el Sr. José Rubén LUCERO LE. Nº 8.217.624.-

III.- Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2369 del CCyC, corresponde homologar judicialmente el acuerdo transcripto precedentemente, y en consecuencia adjudicar en la forma peticionada el bien componente del acervo hereditario.- lo que así RESUELVO.-

IV.- Regístrese y notifíquese.-

Leandro Javier Oyola

Juez Subrogante